



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal y atentos a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como sus concordantes 73, 77 fracción IV, 79 fracción IX, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones conferidas por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vengo a presentar a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, RESPECTO DE BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN DOS CAMIONETAS, DOS MOTOCICLETAS Y 15 BICICLETAS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"**, con base a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II. Que la seguridad pública constituye una función esencial del Estado y de los municipios, cuya finalidad primordial es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social.

En este sentido, corresponde a los municipios desarrollar acciones de prevención, vigilancia y atención de las situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas dentro de su



ámbito territorial, para lo cual resulta indispensable que las instituciones municipales encargadas de la seguridad pública cuenten con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

III.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que en cada Municipio debe existir una policía preventiva municipal bajo el mando del Presidente Municipal, y dispone que su organización debe regularse conforme a los ordenamientos aplicables en materia de seguridad pública.

De igual manera, la legislación estatal en materia de seguridad pública establece bases de coordinación entre el Estado y los municipios, contemplando entre otros aspectos el desarrollo de mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como la realización de acciones y operativos conjuntos.

IV.- Que para el cumplimiento eficaz de las funciones de seguridad pública resulta necesario contar con bienes muebles y equipo que permitan fortalecer la capacidad operativa de la corporación municipal, mejorar las condiciones en que desempeña sus funciones el personal policial y proporcionar una respuesta más eficiente ante las necesidades de seguridad de la población.

2

En este contexto, la posibilidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco otorgue al Municipio, bajo la figura jurídica del **comodato**, determinados bienes muebles destinados a fortalecer las funciones de seguridad pública, representa una alternativa jurídicamente viable y de interés público para incrementar las capacidades materiales de la institución municipal.

V.- Que el comodato constituye un mecanismo mediante el cual pueden destinarse bienes para su utilización temporal en el cumplimiento de una finalidad determinada, sin que ello implique, por sí mismo, la transmisión de la propiedad de los bienes al Municipio.

Por tanto, la recepción de bienes muebles en comodato permitiría al Municipio disponer de herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones de seguridad pública, preservándose en todo momento las condiciones, obligaciones, temporalidad, destino y demás términos que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente.

VI.- Que el fortalecimiento del equipamiento de la institución municipal de seguridad pública tiene una repercusión directa en la capacidad de prevención y atención de las conductas



delictivas y de las situaciones que alteren el orden público, así como en la capacidad de respuesta ante emergencias y requerimientos de la ciudadanía.

La disponibilidad de bienes muebles adecuados permite mejorar las condiciones operativas de los elementos de seguridad pública, incrementar su capacidad de despliegue y contribuir a que las acciones de prevención y vigilancia se desarrollen con mayor eficiencia, oportunidad y seguridad.

VII.- Que resulta de interés público que los distintos órdenes de gobierno establezcan mecanismos de coordinación y colaboración que permitan aprovechar de manera eficiente los recursos públicos disponibles y destinarlos a la atención de necesidades prioritarias de la población.

En ese sentido, los bienes muebles en comodato del Gobierno del Estado de Jalisco constituye una acción de colaboración interinstitucional que puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública municipal, sin que ello implique necesariamente la realización de una erogación inmediata por parte del Municipio para la adquisición de dichos bienes, sin perjuicio de las obligaciones presupuestales, administrativas, de mantenimiento, conservación, aseguramiento o cualquier otra que, en su caso, se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

3

VIII.- Que la seguridad pública representa una de las principales demandas de la ciudadanía y, por ello, el Ayuntamiento tiene el deber de impulsar acciones concretas encaminadas a mejorar las condiciones institucionales y operativas de la corporación municipal.

En consecuencia, resulta conveniente realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Jalisco para el otorgamiento en comodato de los bienes muebles que resulten necesarios y disponibles para fortalecer las funciones de seguridad pública del Municipio, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

IX.- Que la aprobación del presente Punto de Acuerdo permitirá formalizar la voluntad del Ayuntamiento de fortalecer la coordinación con el Gobierno del Estado y el apoyo institucional necesario para mejorar el equipamiento destinado a la seguridad pública municipal.

Lo anterior permitirá generar mejores condiciones para el desempeño de las funciones de prevención, vigilancia y atención de emergencias, en beneficio directo de las personas habitantes del Municipio y de la preservación de la paz y el orden público.



El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, manifiesta su libre y espontanea voluntad signar el contrato de comodato, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES :

La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** reconoce expresamente la existencia de la policía preventiva municipal, bajo el mando del Presidente Municipal, y remite su organización a la legislación estatal de seguridad pública. La **Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco**, vigente con reformas de 2026, establece que el Sistema Estatal tiene como objeto desarrollar las bases de coordinación entre Federación, Estado y municipios y contempla expresamente la coordinación entre las autoridades estatales y municipales.

El **comodato de bienes muebles por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a favor de los municipios para fines de seguridad pública** tiene una importancia estratégica, administrativa y social, porque permite fortalecer las capacidades operativas de las corporaciones municipales sin que el municipio tenga que realizar inmediatamente una erogación para adquirir esos bienes.

4

1. Fortalece la seguridad pública municipal.

La seguridad pública es una función esencial de los municipios. La legislación de Jalisco establece que en cada municipio debe existir una policía preventiva municipal bajo el mando del Presidente Municipal, y que su organización debe sujetarse a la normativa aplicable en materia de seguridad pública.

2. Permite mejorar el equipamiento policial.

Los bienes muebles que pueden otorgarse en comodato —por ejemplo, vehículos, equipo tecnológico, mobiliario, sistemas de comunicación u otros bienes destinados a la operación policial— permiten que las corporaciones cuenten con herramientas necesarias para desarrollar sus funciones de prevención, vigilancia y atención de emergencias.

3. Optimiza el uso de los recursos públicos.

El comodato permite que un bien propiedad del Estado sea utilizado por un municipio sin que éste tenga que adquirirlo mediante una compra. El propio Gobierno de



Jalisco ha utilizado esquemas de comodato para facilitar a los municipios mobiliario, equipo de cómputo y vehículos, con el objetivo de apoyar su equipamiento y desarrollo.

4. Favorece la coordinación entre Estado y municipios.

La entrega de bienes en comodato representa un mecanismo de colaboración institucional mediante el cual el Estado contribuye directamente al fortalecimiento de las capacidades municipales. Esto es especialmente relevante en seguridad pública, donde la prevención y atención de los delitos requieren coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

La trascendencia del comodato va más allá de la simple entrega material de bienes. **Representa una medida de fortalecimiento institucional**, porque proporciona a las autoridades municipales medios materiales para cumplir una función pública esencial.

Asimismo, puede generar:

- **Mayor capacidad de respuesta** ante hechos delictivos y situaciones de emergencia.
- **Mejores condiciones operativas** para los elementos de seguridad pública.
- **Mayor presencia preventiva** en las comunidades.
- **Aprovechamiento eficiente del patrimonio estatal**, al destinar bienes disponibles a necesidades públicas concretas.
- **Reducción de presiones presupuestales municipales**, al evitar o postergar la adquisición directa de determinados bienes.
- **Fortalecimiento de la coordinación intergubernamental** entre el Estado y los municipios.

Desde la perspectiva patrimonial, es importante precisar que el **comodato no implica una transmisión de propiedad**: el Estado conserva la propiedad del bien y el municipio obtiene su uso y goce durante el periodo y bajo las condiciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente. Además, el régimen aplicable debe considerar la naturaleza jurídica del bien y las disposiciones estatales en materia de administración, adquisición y disposición de bienes públicos. El marco estatal contempla bienes muebles dentro del patrimonio público y regula los actos jurídicos que pueden realizarse respecto de ellos.

Conclusión:



En términos generales, **que el Estado de Jalisco otorgue bienes muebles en comodato para seguridad pública constituye una acción de interés público que contribuye al fortalecimiento de las instituciones municipales de seguridad, mejora su capacidad operativa y permite aprovechar de manera más eficiente el patrimonio público.** Su trascendencia radica en que el beneficio no se limita al municipio que recibe los bienes, sino que puede traducirse en mejores condiciones de prevención del delito, atención de emergencias y protección de la población.

Además, existen antecedentes documentados de esquemas de comodato entre el Gobierno de Jalisco y otras instituciones para fines vinculados con seguridad y procuración de justicia, lo que demuestra que esta figura puede utilizarse como instrumento de colaboración institucional.

El objeto del presente instrumento consiste en que la Secretaría, concede gratuita y temporalmente al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el uso y goce de los vehículos, de los que el Municipio se obliga a dar a los mismos, el uso que correspondan según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que, llevará a cabo el uso de los vehículos por conducto de los servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados. Por ello, el Municipio será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los mismos. El Municipio, salvo expresamente previsto en el contrato de comodato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente los vehículos o cualquier derecho u obligación derivado del contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Advirtiéndose que su uso es exclusivo para la Seguridad Pública Municipal.

En ese tenor, los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado que serán entregados mediante la suscripción del contrato de comodato respectivo al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los que, se describen a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE	PLACAS
FORD	RANGER PICK UP 4X2 XL (CON EQUIPO PATRULLA)	2022	BLANCO	AFAHR6CAXNP121364	JW61384
FORD	TERRITORY AMBIENTE	2024	BLANCO	LJXBS5A39RYF27370	JTF1501



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

BMW	MOTOCICLETA ROADSTER T/M G310R EQUIPADA KIT FEDERAL SIGNAL, TORRETA CON 400, SIRENA CON BOSINA MS-400, SISTEMA DE LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, COMPORTAMIENTO PARA RADIO, MOCHILAS LATERALES, BVURRERAS Y CÁMARA DE SEGURIDAD DE SOLPA CON DOBLE CÁMARA MARCA BODY CAM MODELO SECUCORE BCW7	2022	NEGRO COSMICO	WB30G410XNRA19960	05NVY9
BMW	MOTOCICLETA ROADSTER T/M G310R EQUIPADA KIT FEDERAL SIGNAL, TORRETA CON 400, SIRENA CON BOSINA MS-400, SISTEMA DE LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, COMPORTAMIENTO PARA RADIO, MOCHILAS LATERALES, BVURRERAS Y CÁMARA DE SEGURIDAD DE SOLPA CON DOBLE CÁMARA MARCA BODY CAM MODELO SECUCORE BCW7	2022	NEGRO COSMICO	WB30G410XNRA19943	06NVY9

DESCRIPCIÓN	N° DE SERIE
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295010797
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295010786
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295010933
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295010865
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295010540
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000099
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000101
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000112
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000123
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000134
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000145
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000156
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000167
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000178
BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	310295000189



A efecto de estar en posibilidad de signar el acuerdo de voluntades de referencia, con apoyo en todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tengo a bien anexar el formato que contiene el clausulado de derechos y obligaciones del convenio en siete páginas, para soporte del presente asunto y elevar a esta soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza la celebración y firma del Contrato de Comodato número **CO-SECADMON/CC/VH/847/2025**, entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y se faculta a los representantes, Presidenta Municipal y Síndica Municipal comparecer a la suscripción del mismo, respecto de dos camionetas, dos motocicletas y 15 bicicletas, cuyo uso y destino será exclusivamente para la Seguridad Pública Municipal; lo que han quedado descrito en el cuerpo de la presente iniciativa, cuya vigencia se propone, para su terminación hasta el día 30 de Septiembre de 2027, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza trasciendan el citado plazo. La renovación del Instrumento Jurídico propuesto o en su defecto un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la Secretaría, el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan del multicitado contrato.

8

SEGUNDO.- Notifíquese a los funcionarios representantes de este Ayuntamiento Presidenta Municipal y Síndica Municipal de este Honorable Ayuntamiento para la suscripción del Contrato a que se refiere el presente punto.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Jurídica Municipal, con los insertos necesarios a efecto de que realice la revisión del Contrato de Comodato.

CUARTO.- Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal a efecto, de que instruya al personal a su digno cargo, Patrimonio Municipal, realice las acciones necesarias, a efecto de que se reciban los bienes otorgados en comodato y se den de alta en el sistema EMPRESS; Dirección de Proveeduría, para que contrate los seguros de los vehículos, y en sí para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a su competencia correspondan.

QUINTO.- Notifíquese al Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ATENTAMENTE

**"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE
RUBÉN FUENTES GASSON"**

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

**"2026, SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR
JOSÉ ROLÓN ALCARAZ"**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

A 19 DE AGOSTO DE 2026.

LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Presidenta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



*La presente hoja de firmas forma parte integrante de "INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, RESPECTO DE BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN DOS CAMIONETAS, DOS MOTOCICLETAS Y 15 BICICLETAS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL". - - - - - CONSTE.-

*MCC/mgpa. Asesora.